



VISTOS:

El Informe Técnico N° D000010-2025-COFOPRI-UABAS del 28 de marzo de 2025 y el Informe N° D000680-2025-COFOPRI-UABAS del 16 de mayo de 2025, emitidos por la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° D000813-2025-COFOPRI-OA del 17 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° D000315-2025-COFOPRI-OAJ del 30 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de febrero de 2025, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI (en adelante, la Entidad) y el Consorcio Creta (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 006-2025-COFOPRI-CP derivado del Concurso Público N° 001-2024-COFOPRI – Primera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional”, por un monto contractual de S/ 17’928,241.56 (Diecisiete Millones Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 56/100 soles), con un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días calendario o treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio;

Que, mediante informes de vistos, la Unidad de Abastecimiento señala que se advierte la necesidad de reducir la contratación de un total 08 agentes de seguridad para la ejecución del Contrato N° 006-2025-COFOPRI-CP derivado del Concurso Público N° 001-2024-COFOPRI – Primera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, en vista que el procedimiento de selección del Contrato N° 006-2025-COFOPRI-CP derivado del Concurso Público N° 001-2024-COFOPRI – Primera Convocatoria, se convocó bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, sus disposiciones legales son aplicables al presente caso;

Que, con Resolución Directoral N° D00163-2023-COFOPRI-DE de fecha 29 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo de COFOPRI delegó a la Gerencia General la facultad de autorizar de reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el monto de límite del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, disposición vigente de conformidad a lo previsto en el artículo 4 de la Resolución



Directoral N° D000039-2025-COFOPRI-DE del 06 de mayo de 2025;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, en concordancia con el citado artículo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, establece que mediante Resolución el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; en adición a ello, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento señala que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, mediante informes de vistos, la Unidad de Abastecimiento, informa a la Oficina de Administración, que considera procedente autorizar la Reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2025-COFOPRI-CP derivado del Concurso Público N° 001-2024-COFOPRI – Primera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional”, por el monto a S/ 1'248,964.53 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 53/100 soles), que equivale al 6.97% del monto total del contrato original; toda vez que dicha solicitud se encuentra subsumida en los supuestos de hechos regulados en los supuestos de hechos regulados por el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en el marco de lo informado por la Unidad de Abastecimiento, de lo previsto en la Ley y el Reglamento antes señalados, resulta viable la aprobación de reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2025-COFOPRI-CP derivado del Concurso Público N° 001-2024-COFOPRI – Primera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional”;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2025-COFOPRI-CP derivado del Concurso Público N° 001-2024-COFOPRI – Primera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional”; por el monto a S/ 1'248,964.53 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 53/100 SOLES), equivalente al 6.97% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



De conformidad con lo dispuesto en La Ley N° 32069; los Decretos Supremos N°s. 344-2018-EF, 082-2019-EF, 377-2019-EF y 168-2020-EF, y, Resoluciones Directorales N°s D000163-2023-COFOPRI-DE y D000039-2025-COFOPRI-DE, contando con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la reducción de prestación al Contrato N° 006-2025-COFOPRI-CP derivado del Concurso Público N° 001-2024-COFOPRI – Primera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional”, suscrito con el Consorcio Creta, por el monto de S/ 1'248,964.53 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 53/100 soles), equivalente al 6.97% del monto de contrato original, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración realizar las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 006-2025-COFOPRI-CP derivado del Concurso Público N° 001-2024-COFOPRI – Primera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia a nivel nacional”, conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe, así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Gerente General